



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 29 de marzo de 2024

Número 39

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

72167 Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de la empresa Guaguas Gomera, S.A.U. .... 8609

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

74458 Anuncio relativo a proyecto de las obras de "Actuación en sistemas generales y de saneamiento interior en Guía de Isora", término municipal de Guía de Isora, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2018-2021 ..... 8611

74472 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto de obra denominado "Rehabilitación superficial del firme en la Carretera Insular TF-344, en el tramo ubicado entre el P.K. 3+000 y el P.K. 8+500, en los términos municipales de Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Guancha", de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ..... 8612

72441 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto denominado "Frente litoral del Puertito de Güímar, Fase 1 del Tramo 4 (Zona 2) del Master Plan", en el término municipal de Güímar ..... 8612

73242 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto denominado "Mejora y adaptación de la Oficina de Información Turística del casco histórico de Los Silos" ..... 8613

73205 Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto del "Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento Terciario por electrodiálisis reversible en la Edar de Buenos Aires" ..... 8614

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

<b><i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i></b>		
74478	Anuncio relativo a la aprobación por parte de la Comisión de Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía, del Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de marzo de 2024, de las Bases generales reguladoras, así como su Anexo, de la concesión de ayudas a la movilidad de estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma .....	8615
<b><i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i></b>		
73464	Convocatoria específica para la concesión directa de subvenciones destinadas a la celebración de Fiestas Patronales en los Barrios de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024 .....	8628
<b><i>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</i></b>		
72180	Anuncio relativo a la modificación del régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal de Fasnía para el ejercicio de sus cargos .....	8630
<b><i>AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA</i></b>		
72693	Anuncio relativo a la sustitución del Alcalde-Presidente .....	8630
<b><i>AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA</i></b>		
72380	Anuncio relativo a Decreto nº 2024-0145 de la designación y delegación de las competencias en relación al Área de Gobierno de Transportes del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma a la Concejala D <sup>a</sup> . Patricia E. Hernández Alonso .....	8631
<b><i>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</i></b>		
74520	Anuncio relativo a dejar sin efecto la publicación de la Plantilla definitiva del Personal para el año 2024 publicada en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de 11 de marzo de 2024 y publicar la Plantilla definitiva del Personal para el año 2024, al no haberse producido alegaciones a la aprobación inicial de la misma por el Acuerdo del Pleno del día 28 de diciembre de 2023 .....	8632
<b><i>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</i></b>		
73457	Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria pública y de las Bases específicas, para la provisión en propiedad de 2 puestos de Policía Local, que se corresponde con dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso de traslado .....	8642
<b><i>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</i></b>		
72979	Extracto de la Resolución de 20 de marzo, de la Alcaldía, por la que se convocan subvenciones de emergencia social, para el año 2024 .....	8660
<b><i>AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA</i></b>		
6465	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los candidatos en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de valoración de méritos de dos (2) plazas de Oficial de Cultura (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código SVC.L.01-02) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	8661
6463	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de cuatro (4) plazas de Conserje-Ordenanza (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código MAN.L.04-07), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	8662
<b><i>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</i></b>		
73455	Extracto Decreto de Alcaldía nº 2024-0247, de 21/03/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula para el año 2024 .....	8664
73458	Extracto Decreto de Alcaldía nº 2024-0246, de 21/03/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) de los centros de Infantil y Primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el “Proyecto Nidos Escolares” para el año 2024 .....	8664
<b><i>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</i></b>		
72548	Extracto de la Resolución del Alcalde 512/2024, de 7 de marzo, por la que se convocan ayudas destinadas al sector primario .....	8665

**AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE**

- 74447 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 1<sup>er</sup> bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2024 ..... 8666

**AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

- 74668 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 ..... 8667
- 75092 Anuncio relativo a la aprobación del expediente de permuta ..... 8672

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO**

- 73405 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/0643, de 14 de marzo, por el que se procede a la convocatoria pública para la provisión temporal, en comisión de servicios de dos puestos de Policía Local, del Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arafo, por una duración máxima de seis (6) meses prorrogable con carácter excepcional hasta dieciocho (18) meses, con la salvedad de que con anterioridad se cubran definitivamente una vez concluya el procedimiento selectivo ..... 8673

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA**

- 75089 Anuncio relativo a período en que estarán expuestos al público y al cobro los recibos correspondientes el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes al año 2024 y Padrón del Impuesto sobre tasa por la entrada de vehículos a través de la vía pública y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo; carga o descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes al año 2024 ..... 8682

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

- 74448 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría, vacante en esta Corporación de la Villa de La Matanza de Acentejo, aprobada por Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Empleo y Formación nº 174, con fecha de 22 de marzo de 2024 ..... 8683

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**

- 73086 Anuncio relativo a expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona con Documento de Identidad nº 05301430E ..... 8686
- 73086 Anuncio relativo a expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona con Documento de Identidad nº 43486555H ..... 8686
- 73086 Anuncio relativo a expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona con Documento de Identidad nº 78631241Z ..... 8687
- 72393 Anuncio relativo a nombramiento para el puesto de trabajo de confianza denominado "Asesoramiento y Confianza del Alcalde", reservado a personal eventual ..... 8688

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE**

- 73078 Anuncio relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde ..... 8688
- 73658 Anuncio relativo a la revocación de delegación a la Junta de Gobierno Local ..... 8689

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS EL LOMO CAMBADO**

- 69303 Extravío de la certificación correspondiente a dos participaciones números 311 y 313 a nombre de D. Lucio Cruz Castro ..... 8689

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

#### CONVENIO

1498

72167

Código 38100902012023.

VISTO el texto del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de la empresa GUAGUAS GOMERA, S.A.U., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

#### ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO AL IV CONVENIO COLECTIVO DE GUAGUAGOMERA SAU**  
**FIRMADO POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL CON**  
**FECHA 26 DE ABRIL DE 2023**

**ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO DE GUAGUA**  
**GOMERA SAU SUSCRITO POR LA EMPRESA CON LA REPRESENTACIÓN**  
**LEGAL DE LOS TRABAJADORES**

Las partes firmantes del IV Convenio Colectivo de GuaguaGomera SAU han detectado la omisión involuntaria en la redacción del texto del IV Convenio Colectivo suscritos por la representación empresarial y social de la inclusión de una tercera paga extra adicional en el mes de diciembre, constituida por el importe del salario base vigente en cada momento. Por ello se acuerda incluir en el texto del convenio en el Capítulo V, Condiciones económicas, artículo 15, régimen retributivo un apartado VI con la siguiente redacción:

***VI.- Inclusión de una tercera paga extraordinaria en el mes de diciembre de cada año, consistente en el abono del importe del sueldo base vigente en cada momento.***

Las partes acuerdan la aplicación de este acuerdo desde su firma, así como la inscripción formal de este nuevo apartado VI en el texto del convenio ante la administración correspondiente y a los efectos de subsanar la omisión en la que se ha incurrido.

En San Sebastián de la Gomera, a 26 de diciembre de 2023

La Comisión Negociadora

Por la representación legal de  
la empresa GuaguaGomera SAU:

D. Casimiro Curbelo Curbelo,  
Presidente del Cabildo Insular de La Gomera  
y Presidente de GUAGUAGOMERA S.A.U.

D. Aníbal Ramón González Mendoza  
Consejero del Cabildo Insular de La Gomera

Dña. Inmaculada Padrón Felipe,  
Gerente de GUAGUAGOMERA S.A.U.

Por la representación legal  
de las personas trabajadoras:

D. Juan Carlos Negrín Marichal  
Delegado Sindical de USO-CANARIAS

D. Jesús Javier Pérez,  
Delegado Sindical de USO-CANARIAS

D. Jeremías Piñero Rivero,  
Asesor de USO-CANARIAS.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Cooperación Municipal y Vivienda

#### Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO

**1499****74458**

La Consejera Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2024, resolvió tomar en consideración del proyecto de las obras de “ACTUACIÓN EN SISTEMAS GENERALES Y DE SANEAMIENTO INTERIOR EN GUÍA DE ISORA”, término municipal de Guía de Isora, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2018-2021 con un presupuesto base de licitación de 1.391.040,00 €, IGIC incluido.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran alegaciones al mismo.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace:

<http://www.tenerife.es/documentos/CooperacionMunicipal/ProyGuiaIsora18-21.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofia María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

## Área de Movilidad

### Consejería con Delegación Especial en Carreteras

#### Servicio Administrativo de Carreteras

#### ANUNCIO

**1500**

**74472**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado "Rehabilitación superficial del firme en la Carretera Insular TF-344, en el tramo ubicado entre el P.K. 3+000 y el P.K. 8+500, en los términos municipales de Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Guancha" (E2021009782).

El Consejero con Delegación Especial en Carreteras, mediante Resolución Administrativa R0000073805 de fecha 21 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el proyecto de obra denominado "Rehabilitación superficial del firme en la Carretera Insular TF-344, en el tramo ubicado entre el P.K. 3+000 y el P.K. 8+500, en los términos municipales de Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Guancha" (E2021009782), redactado por la entidad mercantil Consultora Canaria de Ingeniería y Medio Ambiente, S.L., con un presupuesto base de licitación ascendente a la cuantía total de un millón seiscientos treinta y seis mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (1.636.639,47 €) (7% de IGIC incluido), siendo el plazo de ejecución de OCHO (8) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someter dicho proyecto de obra al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante acuerdo nº 3 del orden del día del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, que fue publicada el 14 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85.

El proyecto podrá consultarse en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), nombre del trámite

exposición pública proyecto de obra denominado "Rehabilitación superficial del firme en la Carretera Insular TF-344, en el tramo ubicado entre el P.K. 3+000 y el P.K. 8+500, en los términos municipales de Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Guancha" (E2021009782), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico.

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL  
EN CARRETERAS, Dámaso Arteaga Suárez,  
documento firmado electrónicamente.

## Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

#### Servicio Administrativo de Turismo

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

**1501**

**72441**

El Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 13 de marzo de 2024, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado "FRENTE LITORAL DEL PUERTITO DE GÜÍMAR, FASE 1 DEL TRAMO 4 (ZONA 2) DEL MASTER PLAN", en el término municipal de Güímar, con un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (808.425,88 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El tablón de anuncios de la página web del Cabildo: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP 1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

### **Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales**

#### **Servicio Administrativo de Turismo**

### **EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO**

**1502****73242**

El Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 19 de marzo de 2024, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado "MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CASCO HISTÓRICO DE LOS SILOS", con un presupuesto base de licitación de SESENTA

Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON ONCE CÉNTIMOS (63.370,11 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El tablón de anuncios de la página web del Cabildo: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP 1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.



**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico**

**Oficina de Apoyo Técnico Jurídico**

**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**

**ANUNCIO**

1503

73205

**Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto del “Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento Terciario por electrodiálisis reversible en la Edar de Buenos Aires.”.**

PROYECTO:	Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento Terciario por electrodiálisis reversible en la Edar de Buenos Aires.
MUNICIPIO:	Santa Cruz de Tenerife
PROMOTOR:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se somete a consulta, en su calidad de administración afectada o persona interesada, en su caso, el documento ambiental del proyecto de referencia. Todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de veinte días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 46 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife". A su vez, si además requiere consultar el documento del Proyecto Técnico, puede solicitarlo dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: [angelgh@tenerife.es](mailto:angelgh@tenerife.es)

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Transportes****ANUNCIO**

1504

74478

La Comisión del Pleno de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de marzo de 2024, aprobó las Bases Generales Reguladoras y su Anexo, para la concesión de ayudas a la movilidad de estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma, con el siguiente tenor:

***BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA*****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las condiciones económicas adversas que se dan en Canarias, reconocida como región de especial protección por el Tratado de la Unión Europea, al encuadrarla dentro de las regiones ultraperiféricas dotadas de un estatuto específico, hacen preciso que las políticas públicas se vean intensificadas para paliar, en la medida de lo posible, la situación de desventaja inicial.

Estas condiciones económicas adversas se intensifican en las islas no capitalinas, con mercados menores, mayor dificultad para establecer sinergias que permitan su desarrollo y, en especial, el coste del transporte, condicionado en muchos casos a las escalas que realizan las principales líneas comerciales en las islas capitalinas, para su posterior redistribución, lo que incrementa el coste general de la vida por lo que se conoce como “doble insularidad” y que ha de tratarse de manera singular, intentando, en función a los recursos existentes, paliar desigualdades con el resto de las islas.

En el caso de las infraestructuras educativas destinadas a estudios universitarios presenciales, las características particulares del archipiélago canario han implicado que, salvo en unos pocos casos, la oferta de estos centros educativos se concentre en las islas de Gran Canaria y de Tenerife, e incluso en muchas ocasiones, fuera del propio archipiélago, resultando en el caso concreto de La Palma escasa e insuficiente la oferta universitaria presencial. Esta circunstancia ha llevado al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a convocar en los últimos años ayudas a movilidad de estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma con el fin de disminuir estas desigualdades, a través de políticas que promueven el valor del estudio en la formación de las personas y pretenden paliar el elevado coste que supone para las familias palmeras los estudios de sus hijos e hijas cuando son fuera de la isla, viéndose obligadas la inmensa mayoría de las personas que cursan estudios universitarios y de postgrado a desplazarse fuera del territorio insular, implicando ello dejar su lugar habitual de residencia.

Con el fin de para paliar esta realidad este Cabildo Insular tiene una cada vez más amplia política de fomento a través de ayudas específicas para la formación universitaria. Sin embargo, los gastos derivados de los desplazamientos fuera de la isla, y más concretamente, los derivados de la asistencia diaria a los distintos centros educativos en las enseñanzas presenciales, no tenía

una debida y específica cobertura institucional hasta la convocatoria de estas ayudas, con las que se ha buscando igualmente promocionar el transporte público regular entre este amplio colectivo de personas. Este objetivo se contempla dentro de aquellos de carácter más general a los que debe tender la actuación de las distintas administraciones implicadas, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, cuando señala que la intervención pública sobre el transporte se orientará a la satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, garantizando su derecho a un transporte público regular, de calidad, y sostenible, así como a la promoción y, en su caso, la priorización del transporte público regular de viajeros frente a los modos privados de transporte.

Mediante la presente ayuda a la movilidad de estudiantes palmeros fuera de la isla, esta Corporación quiere fomentar la movilidad de los mismos a través de servicios públicos, promoviendo el acceso de la ciudadanía estudiantil que realizan estudios universitarios, de postgrado, módulos profesionales y bachillerato a estos medios de transporte, como forma eficaz de garantizar la satisfacción de sus necesidades de desplazamiento, en el marco de un contexto social y jurídico sensible a la búsqueda de alternativas al transporte privado y a una movilidad más sostenible, así como para paliar el enorme gasto que para las familias supone enviar a sus hijos e hijas fuera de nuestro ámbito geográfico para culminar su formación académica con estudios superiores. Es incuestionable el interés público que subyace en la utilización mayoritaria de los servicios públicos de transporte regular de viajeros y que, en el caso concreto que nos ocupa, presenta una doble vertiente: por un lado facilitar y promocionar entre este colectivo de jóvenes estudiantes la utilización de los mismos en sus desplazamientos diarios y, complementariamente, aliviar las economías familiares, facilitándoles la posibilidad de completar su formación, y en definitiva de incrementar el nivel cultural en nuestro ámbito insular a través de la educación.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme a la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa. Este objetivo reviste especial consideración en momentos como los actuales en los que, a la situación anterior de la escasa oferta de infraestructuras educativas universitarias en la isla de La Palma, se une la difícil situación socioeconómica que afecta a la vida diaria de la ciudadanía insular, con una crisis económica y social agravada por los daños ocasionados por el volcán Tajogaite, así como los efectos derivados de la guerra en Ucrania y de la guerra entre Israel y Gaza, con el considerable incremento, entre otros, del precio del combustible y en consecuencia de los desplazamientos en los distintos medios de transporte, mayor aun que en las islas no capitalinas, efectos que afectan y afectarán durante un largo período de tiempo a la gran mayoría de familias, resultando aún más difícil enviar a sus hijo/as a estudiar fuera de nuestro ámbito territorial. A la vista de esta realidad, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en aras a seguir fomentando la formación de las personas que residen en la isla, ha previsto una actualización de sus bases reguladoras de "Ayudas a la Movilidad de Estudiantes Palmeros Fuera de la isla de La Palma" para, en línea con las ayudas estatales, autonómicas y del propio Cabildo, permitir la solicitud de ayuda para la realización de estudios universitarios de grado, máster o doctorado presenciales, Bachillerato, Ciclo formativo de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Profesionales de Grado Medio y Superior presenciales en centros privados para toda la población estudiantil residente en la Isla.

## **I.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad destinadas a todo el estudiantado con residencia habitual en la isla de La Palma que cursen estudios universitarios, máster, doctorados y cursos de extensión universitaria o de postgrado, bachillerato y módulos profesionales, en cualquier rama o disciplina en centros educativos públicos o privados fuera de la isla de La Palma, durante el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria.

De forma específica las ayudas van dirigidas a cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público regular de viajeros para los desplazamientos habituales a los centros de enseñanza, fomentando e incrementando su utilización entre este colectivo.

## **II.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESENTE AYUDA.**

Podrán resultar beneficiarias de esta línea de ayuda las personas con residencia habitual en la isla de La Palma que en el curso académico especificado en la correspondiente convocatoria cursen, **en centros públicos o privados de otras islas del archipiélago canario, en el resto del territorio español o en el extranjero**, los siguientes estudios:

### **2.1. Estudios universitarios presenciales:**

**a)** Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

**b)** Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

**c)** Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del título oficial de Doctor o Doctora, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**d)** Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

### **2.2. Enseñanzas Artísticas Superiores presenciales.**

### **2.3. Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Profesionales de Grado Medio y Superior presenciales.**

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en algún centro de formación profesional o de bachillerato en la Isla, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus+.

## **CONDICIONES GENERALES**

1.- Sólo se podrá acceder a esta ayuda si la persona solicitante se encuentra matriculada en el curso correspondiente.

2.- En caso de que el/la solicitante haya realizado distintos estudios comprendidos en estas bases durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar beca para uno de ellos.

3.- En el caso de estudios universitarios presenciales, la persona solicitante debe estar matriculada en un mínimo de 30 créditos, salvo que se justifique adecuadamente que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

4.- La Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculada la persona solicitante debe radicar fuera de la isla de La Palma, salvo la excepción prevista en el punto 2.3.

5.- El centro en el que se está matriculado debe ser regulado por las administraciones educativas.

6.- En consonancia con el apartado 4, del artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), para el presente procedimiento se establece la obligatoriedad de relacionarse con el Cabildo Insular de La Palma a través de medios electrónicos, atendiendo al perfil de las eventuales personas interesadas, las cuales cuentan ordinariamente con los requerimientos y conocimientos técnicos necesarios para ello, todo ello en aras de contribuir a la plena implementación de este tipo de procedimientos en la Administración Insular.

### **III.- CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

### **IV.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en la Base VI.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente haber realizado la matrícula en el curso académico correspondiente.

### **V.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

Serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de los desplazamientos en transporte regular de viajeros para llevar a cabo alguno de los estudios detallados en la Base II, en centros educativos públicos o privados radicados fuera de la isla de La Palma, por los y las estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, considerándose que la mera presentación de matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta Isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

La presente ayuda es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **VI.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las ayudas a la movilidad en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma (<http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), a través del trámite habilitado para ello, conforme determina el apartado 4 del artículo 14 de la LPACAP, adjuntando asimismo la documentación acreditativa de las distintas condiciones exigidas en las presentes Bases. Solo podrán admitirse

solicitudes en formato distinto al electrónico en el caso de que se haya ampliado el plazo de presentación de las solicitudes, por la concurrencia de incidencias técnicas informáticas que imposibiliten el registro telemático de las mismas.

La persona solicitante deberá, en aplicación del artículo 69 de la LPACAP, declarar bajo su responsabilidad ser ciertos los datos por ella consignados conjuntamente con la solicitud. La declaración responsable por parte de las personas interesadas, de la veracidad de los datos señalados en la solicitud, exime de la presentación por parte de las personas beneficiarias de la documentación justificativa en concepto de ejecución de la actuación subvencionada.

La persona interesada podrá firmar la solicitud mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No obstante, de acuerdo con las indicaciones de la Tesorería General de la Corporación, si dicha firma no se ha emitido mediante certificado electrónico, será obligatorio acompañar fotocopia del DNI a efectos de corroborar la firma de la persona solicitante con la del citado documento.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecida.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación señalada a continuación:

#### **Documentación a aportar con la solicitud de ayuda:**

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo I). **En todo caso habrá de determinarse una cuenta de correo electrónico operativa, a los efectos de cursar todas las notificaciones y comunicaciones recaídas en el procedimiento de concesión de las presentes ayudas y que deban ser cursadas a las personas interesadas.** En este modelo normalizado se incluye Declaración Responsable relativa a los siguientes extremos:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a ser persona beneficiaria (conforme a lo dispuesto en el ya citado artículo 69 de la LPACAP).

La presentación de la declaración responsable sustituye la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, en tanto que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiario no supera el importe de 3.000 euros (artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la ayuda que solicita, acepta la misma con la suscripción de la solicitud.

2. Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante.

3. Certificado de empadronamiento de la persona solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta y antigüedad de, al menos, los dos últimos años.

En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados consecutivos de cada una de las corporaciones municipales en las que haya residido o certificado de empadronamiento histórico.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

**4.** Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, donde consten todas las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos, y el pago de matrícula, aportando *comprobante bancario* de haber abonado las tasas académicas correspondientes al curso académico que corresponda, o recibo electrónico de matrícula que tenga todas las garantías de seguridad y autenticidad, expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en la normativa.

Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo que lo especifique.

**5.** En el caso de estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en programas de movilidad Erasmus+, acreditación de que la persona solicitante ha sido seleccionada como beneficiaria de dicho programa mediante certificado expedido por el centro educativo en que se encuentre matriculada de dicho Ciclo Formativo de Grado Superior.

**6.** Traducción por intérprete jurado o traductor oficial de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.

**7.** Modelo datos de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a beneficiario/a. En el caso de que la persona solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. En el supuesto de que ya se haya presentado este documento previamente en otro procedimiento abierto en este Cabildo Insular, se dispensa de su nueva presentación, salvo que se desee modificar el número de cuenta.

Para la comprobación o aclaración de cualesquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a las personas solicitantes, el Servicio de Transportes del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstas, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Transportes del Cabildo Insular, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la LPACAP. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir la persona solicitante su presentación.

## VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes fuera de la Isla en el Boletín Oficial de la Provincia.

## VIII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base VI, se requerirá a la persona interesada mediante publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

## IX.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Transportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Una vez examinadas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a con competencias en el Área de Transportes, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El/La Jefe/a del Servicio de Transportes que actuará, además, como Secretario/a.
- Dos funcionarios/as adscritos al Servicio de Transportes que actuarán como vocales (en caso de ausencia de alguno de estos funcionarios, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un funcionario de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de ayudas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, al Sr. Consejero Insular del Área con competencias en materia de Transportes como órgano competente para resolver el procedimiento.

La resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.



## **X.- CRITERIOS DE CONCESION DE LA AYUDA.**

De conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A tales efectos, todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria, integrarán el colectivo de personas beneficiarias de la presente línea de ayuda. Se emitirá la consiguiente resolución de concesión dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de personas solicitantes a las que se concede la ayuda por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el importe correspondiente, ordenando el pago. Asimismo, se hará constar la relación de las solicitudes desestimadas, con indicación de su motivo y la relación de no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

## **XI.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA AYUDA A PERCIBIR.**

La cuantía individualizada de las presentes ayudas se determinará mediante el prorrateo del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria del correspondiente ejercicio económico, entre el número de solicitudes recibidas y admitidas al procedimiento, por reunir todos los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria cursada al efecto.

No obstante, se establece como cuantía máxima de percepción por persona beneficiaria la cantidad de 400 euros.

## **XII.- CONCESIÓN.**

Las ayudas serán resueltas por el Sr/a Consejero/a Insular del Área con competencia en materia de Transportes a la vista de la propuesta de resolución que le formule el/la Jefe/a del Servicio de Transportes, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución del procedimiento, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

## **XIII.- RECURSOS.**

Contra la Resolución de concesión de la ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos y 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la LPACAP. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## **XIV.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de las ayudas se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

#### **XV.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.
- 2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3) Traducir al castellano por intérprete jurado o traductor oficial toda la documentación aportada en lengua extranjera cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado o por el centro que ha expedido el documento.
- 4) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- 5) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:
  - Anulación de la matrícula.
  - Abandono de los estudios. Podrá exceptuarse de esta obligación en caso de acreditar de forma fehaciente la concurrencia de circunstancias de especial gravedad que la hayan motivado, tales como los casos de enfermedad grave o fallecimiento de alguno de los progenitores o enfermedad grave de la persona beneficiaria de la ayuda.
  - En el caso de estudiantes de proyecto de fin de carrera, no haber presentado dicho proyecto en el plazo de dos años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
- 6) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular.
- 7) Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.
- 8) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

#### **XVI.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda así como de la

convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Transportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

#### **XVII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión o el incumplimiento del destino o finalidad para la que la misma fue concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

#### **XVIII.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **XIX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

#### **XX.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

**Responsable:** Cabildo Insular de La Palma.

**Finalidad:** De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal, facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Dichos datos se mantendrán en las bases de datos del Cabildo Insular de La Palma mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

**Legitimación:** El consentimiento expreso del solicitante de la ayuda, así como el cumplimiento de una obligación legal.

**Personas destinatarias:** No se cederán sus datos a terceras personas salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de los datos.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la

dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del Cabildo: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es).

En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de dichos derechos, se puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de la sede electrónica del Cabildo <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

## **XXI.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente, la LPACAP, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico correspondiente y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## ANEXO



**CABILDO I. DE LA PALMA**  
TRANSPORTES

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS  
FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF/CIF:		TELÉFONO:	
DOMICILIO (CALLE, NÚM., LOCALIDAD):		MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO:
		CODIGO POSTAL:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR (si procede):			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF/CIF:		PARENTESCO:	

Que de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria para la concesión de “AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA”, reúne los requisitos exigidos o, en su caso, presenta la solicitud con la documentación que lo acredita y que se relaciona seguidamente:

ESTUDIOS QUE SE REALIZAN (fuera de la isla):	
<input type="checkbox"/> Estudios universitarios presenciales	<input type="checkbox"/> Bachillerato y Ciclos formativos de formación profesional y enseñanzas artísticas profesionales de grado medio o superior presenciales
<input type="checkbox"/> Estudios superiores artísticos presenciales	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante, así como, en su caso, de su representante.
- Certificado/s de empadronamiento con indicación expresa de la fecha de alta que acredite la residencia habitual e ininterrumpida en algún municipio de la isla de La Palma al menos durante los dos últimos años. Se exceptúa cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
  - Sentencia condenatoria
  - Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima
  - Orden de protección acordada a favor de la víctima
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Certificado o documento acreditativo de estar matriculado/a oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, donde consten las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el pago de la matrícula.

- Certificación o documento acreditativo del carácter presencial o no presencial del mismo, en el caso de que no conste en el documento anterior.
- En el caso de estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado superior participantes en programas de movilidad Erasmus+, certificación expedida por el centro educativo en el que se encuentra matriculado/a que lo acredite como beneficiario/a de dicho programa.
- Traducción por intérprete jurado o traductor oficial de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.
- Alta de datos de terceros debidamente cumplimentada (conforme a modelo publicado en la sede electrónica del Cabildo de la Palma) y sellada por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a o beneficiario/a. En el caso de que la persona solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario, se entenderá que renuncia a la misma.

#### **DECLARACION RESPONSABLE:**

1. Que acepta expresamente las bases de la presente convocatoria.
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que la documentación que se aporta junto con esta solicitud se corresponde con los documentos y certificados originales, expedidos por las administraciones correspondientes, que obran en mi poder y que pongo a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para cualquier requerimiento que me pueda hacer.
3. Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a ser persona beneficiaria (conforme a lo dispuesto en el ya citado artículo 69 de la LPACAP).
5. Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
6. Que en el caso de obtener la ayuda que se solicita, acepta la misma con la suscripción de la presente solicitud.

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, los datos de carácter personal serán utilizados para la gestión del trámite referenciado en el presente documento "AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA". Todo ello en base al consentimiento expreso para su solicitud y en cumplimiento de las obligaciones legales. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a otras terceras personas salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadana), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). Igualmente, podrán ejercerse dichos derechos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del Cabildo: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de dichos derechos, se podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es).

En ....., a ..... de ..... de 202..

Firmado

**SR. CONSEJERO INSULAR DEL AREA DE TRANSPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

En Santa Cruz de La Palma, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Darwin Javier Rodríguez García, firmado digitalmente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****ANUNCIO****1505****73464**

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN LOS BARRIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 750696.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750696>).

Primero. Objeto.- Se convocan en régimen de concesión directa, para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a colaborar en la financiación de los costes inherentes a las tareas de planificación, organización y ejecución de las fiestas patronales en los barrios de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2024. Dicha acción de ayuda y fomento se fundamenta en la aplicación del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Bases reguladoras.- Las bases reguladoras de estas subvenciones la constituyen las normas especiales que fueron aprobadas al efecto mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR).

Tercero. Financiación, conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.- La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria A5240.33801.48390 del Presupuesto del OAFAR correspondiente al ejercicio 2024, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto específico de la subvención que se identifica en el apartado Primero, y se ajustará a la cuantía máxima de EUROS QUINIENTOS (500,00 €) para cada Fiesta Patronal por Barrio, hasta un total de 51 Fiestas Patronales. No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías establecidas anteriormente constituyen el límite máximo de la subvención por cada concepto que se podrá otorgar a cada entidad beneficiaria.

En todo caso la cuantía máxima de la totalidad de subvenciones a conceder con arreglo a las presentes normas reguladoras especiales se limitará a la cantidad de EUROS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (25.500,00).

Cuarto. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la norma 3 de las normas especiales reguladoras aprobadas al efecto mediante Resolución de la Presidencia del OAFAR.

Quinto. Documentación.- Conforme a lo previsto en la norma 5.2 de sus normas especiales reguladoras, la solicitud de la ayuda se entenderá realizada por el mero hecho de que las personas o entidades que puedan resultar beneficiarias cumplan con el requisito objetivo que se establece en la norma 3.1.

Las personas o entidades deberán presentar la documentación prevista en la norma 6.A), empleando los modelos Anexos I y II que se establecen en las normas especiales reguladoras, en los siguientes plazos:

a) Fiestas patronales con celebración prevista durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024; en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Fiestas patronales con celebración prevista durante los meses de junio y posteriores de 2024; con una antelación de cuarenta y cinco (45) días naturales a la fecha de inicio de las fiestas, conjuntamente con la presentación del modelo normalizado denominado “Solicitud de autorización, subvención e infraestructura para la celebración de Fiestas Patronales” aprobado por el OAFAR.

Sexto. Instrucción y resolución.- La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo con lo previsto en la norma 6 de las normas especiales reguladoras que se establecen en la presente Resolución. La resolución del procedimiento se acordará por el órgano que se identifica en la norma 7.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento será de seis meses desde la fecha de la completa presentación de la solicitud en los términos previstos en el apartado A) de la norma 6. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25.5 LGS y artículo 25.1.a) LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Séptimo. Justificación y pago.- En el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de las fiestas patronales o, alternativamente, de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, de ser esta fecha posterior a aquélla, se presentará ante el OAFAR, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cuenta justificativa, que habrá de ser cumplimentada en el modelo normalizado que se establece en el Anexo III de las normas reguladoras, en la forma prevista en su norma reguladora 6.B).

El órgano instructor analizará las cuentas justificativas presentadas por las personas o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, y se deberá manifestar acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de aquéllas, tanto en el momento de redacción de la propuesta de resolución provisional como definitiva, conforme con los términos contemplados en la norma 6.B) de las normas especiales reguladoras. El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de aprobación de la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación, en la cuenta bancaria acreditada en el OAFAR de la entidad que resulte beneficiaria.

Octavo. Modificación de la resolución, reintegro, compatibilidad, devolución a iniciativa del perceptor, publicidad, seguimiento de las ayudas y régimen sancionador.- En todos estos aspectos se estará a lo establecido en las normas 10 a 14 de las normas especiales reguladoras.

Noveno. Régimen de recursos.- Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha indicada y ante el mismo órgano que la aprobó, de acuerdo con lo dispuesto



en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Décimo. Efectos.- La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

LA TÉCNICA DE GESTIÓN JURÍDICA, EN FUNCIONES DE COORDINADORA DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS Y LETRADA DEPARTAMENTAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, M. del Carmen Vidal Conesa.

## FASNIA

### ANUNCIO

**1506**

**72180**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó, entre otros, los acuerdos del tenor literal siguiente:

“(…) PRIMERO.- Aprobar al Sr. Concejal Don Santiago Marrero Fariña una retribución anual bruta de 25.000,00 euros, distribuida en catorce pagas.

SEGUNDO.- Dese traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Personal, así como, a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar íntegramente los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con fijación también en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta de los anteriores acuerdos adoptados a la correspondiente Comisión Municipal Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (...).”

Lo que se somete a información pública para su general conocimiento.

Fasnia, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

## LA FRONTERA

### ANUNCIO

**1507**

**72693**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 452, de fecha 19 de abril de 2023, del siguiente resuelvo:

“PRIMERO.- Designar como Alcalde Accidental del Ayuntamiento, para el día 19, 25 y 26 de marzo de 2024 del presente año, al Primer Teniente de Alcalde, D. Marcos Antonio Casañas Barrera, para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- En caso de ausencia del antes mencionado, se designa como Alcalde Accidental al Segundo Teniente de Alcalde D. Norberto Betancor González.

TERCERO.- En su defecto, por ausencia de los anteriores, recaerá la sustitución en la Tercera Teniente de Alcalde Dña. Susana Pérez García.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y notifíquese a los interesados y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Frontera, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

**FUENCALIENTE DE LA PALMA****ANUNCIO****1508****72380**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0145 de fecha 15/03/2024, se resolvió a designación del titular y delegación de competencias en relación con el Área de Gobierno de Transportes del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias.

**“DECRETO**

Vista la conveniencia de delegar el Área de Transportes de este Ayuntamiento en un Concejál del Grupo de Gobierno, al objeto de agilizar el funcionamiento de la misma.

Visto que D<sup>a</sup>. Patricia E. Hernández Alonso reúne las condiciones que se consideran necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas a esta aérea de gobierno.

Considerando lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le reconoce el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

**PRIMERO.** Delegar en D<sup>a</sup>. Patricia E. Hernández Alonso las competencias que la vigente legislación reconoce a esta Alcaldía en el Área de Transportes.

**SEGUNDO.** Notificar a D<sup>a</sup>. Patricia E. Hernández Alonso, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles siguientes, contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación

expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, esta se entenderá tácitamente aceptada.

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.** Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gregorio Clemente Alonso Méndez, en Fuencaliente de La Palma, de lo que como Secretario-Interventor, doy fe.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fuencaliente de La Palma, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO**

1509

74520

Para general conocimiento, se publica Resolución del Concejal Delegado de Régimen Interno de fecha 22 de marzo de 2024 en la que se resuelve:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la publicación de la Plantilla definitiva del Personal para el año 2024 publicada en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31 de fecha 11 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** Publicar la Plantilla definitiva del Personal para el año 2024, al no haberse producido alegaciones a la aprobación inicial de la misma por el Acuerdo del Pleno del día 28 de diciembre de 2023, quedando de la siguiente forma:

**PLANTILLA DE PERSONAL 2024**

<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO</b>					
<b>13200 - Seguridad y Orden Público.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER.</b>
Técnico-a Área de Seguridad	A1	1	1		
Técnico-a De Instrucción y expedientes (Seguridad)	A1	1	1		
Ingeniero-a Técnico Industrial	A2	1	1		1
Sub-Inspector	A2	1			
Oficial Policía Local	C1	8	3		
Policia Local	C1	57	10		
Auxiliar Administrativo	C2	1	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>17</b>		1
<b>15100 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER.</b>
Arquitecto	A1	2	2		1

Técnico de Administración General	A1	3			
Técnico-a actuaciones Rusticas	A1	1	1		
Técnico-a disciplina y prescripciones	A1	1	1		
Arquitecto Técnico	A2	7	7		7
Ingeniero técnico industrial	A2	2			1
Técnico-a. Sección obras públicas	A2	2	2		1
Administrativo	C1	1	1		
Delineante	C1	1	1		
Auxiliar Administrativo	C2	5	1		1
	<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>8</b>		11
<b>16500 - Alumbrado público.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER</b>
Ingeniero-a Técnico Industrial	A2	1	1		1
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		1
<b>17000 - Administración general del medio ambiente.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER</b>
Auxiliar Administrativo	C2	1	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
<b>17200 - Protección y mejora del medio ambiente.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER</b>
Ingeniero-a Técnico Obras Públicas	A2	1	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		

<b>23100 - Asistencia social primaria.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER</b>
Psicólogo-a	A1	2	2		1
Técnico de Administración General	A1	1			
Trabajador-a Social	A2	7	7		7
Auxiliar Administrativo	C2	1	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>10</b>		<b>8</b>
<b>32000 - Administración general de educación.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER</b>
Técnico-a	A1	1	1		
Téc. Servicios Culturales, Educativos y Participativos	A1	1	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		
<b>34000 - Administración general de deportes.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER</b>
Técnico-a de deportes	A1	1	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
<b>92000 - Administración General.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER</b>
Secretario-a	A1	1	1		
Vicesecretario-a (Tercera)	A1	1	1	1	
Técnico de Administración General	A1	4	4		4
Técnico-a contratación pública y servicios generales	A1	1	1		

Administrativo	C1	2	2		
Auxiliar Administrativo	C2	6	3		2
Notificador-a	E	1	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>6</b>
<b>93100 - Política económica y fiscal.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>	<b>OC. INTER</b>
Interventor-a	A1	1	1		
Tesorero-a	A1	1			
Viceinterventor-a (Tercera)	A1	1	1	1	
Técnico de Administración General	A1	1			
Técnico Medio (Jefatura Contabilidad)	A2	1	1		
Administrativo	C1	1	1		
Auxiliar Administrativo	C2	4	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>67</b>	<b>2</b>	<b>27</b>

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

<b>15100 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Oficial de primera	IV	6	5	
Telefonista	IV	1	1	

Operario	V	1		
Operario Mantenimiento	V	1	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	
<b>16400 - Cementerio y servicios funerarios.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Sepulturero	V	2	2	
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	
<b>23100 - Asistencia social primaria.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Asesor-a jurídico	I	1	1	
Fisioterapeuta	II	1	1	
Cuidador-a	IV	11	11	
	<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	
<b>32000 - Administración general de educación.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Profesor-a de música	II	1	1	
Vigilante mantenimiento	V	5	5	
	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	
<b>33000 - Administración general de cultura.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Bibliotecario-a	II	1	1	
Vigilante mantenimiento	V	1	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	
<b>92000 - Administración General.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Notificador-a	IV	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>30</b>	

<b>C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>				
<b>13200 - Seguridad y Orden Público.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Auxiliar Administrativo	IV	2		
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>		
<b>15100 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Arquitecto Técnico	II	4		
Ingeniero técnico	II	2	1	
Coordinador	III	1		
Auxiliar Administrativo	IV	6		
Oficial de primera	IV	2		
Peón	V	6	1	
Vigilante mantenimiento	V	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	
<b>16400 - Cementerio y servicios funerarios.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Sepulturero	Grupo V	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		
<b>17000 - Administración general del medio ambiente.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Asesor Técnico	II	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		



<b>23100 - Asistencia social primaria.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Asesor jurídico	I	2		
Pedagogo-a	I	1		
Psicopedagogo-a	I	1		
Educador-a	II	7		
Trabajador-a Social	II	11		
Auxiliar Administrativo	IV	3		
Conductor-a	IV	2		
Cuidador-a	IV	35	6	
Monitor-a	IV	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>63</b>	<b>6</b>	
<b>32000 - Administración general de educación.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Psicopedagogo-a	I	1		
Director-a Profesor-a de música	II	1		
Educador-a	II	4		
Profesor-a de música	II	7		
Auxiliar Administrativo	IV	2		
Vigilante mantenimiento	V	8		
	<b>TOTAL</b>	<b>23</b>		

<b>32700 - Fomento de la convivencia ciudadana.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Animador-a sociocultural	III	1		
Coordinador	III	2		
Auxiliar Administrativo	IV	1		
Monitor-a	IV	4		
	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>		
<b>33000 - Administración general de cultura.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Abogado-a Asesor-a técnico	I	1		
Técnico-a en bellas artes	I	1		
Técnico-a medio Diseño	II	1	1	
Coordinador	III	5		
Auxiliar Administrativo	IV	2		
Monitor-a	IV	2		
Vigilante mantenimiento	V	7		
	<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	
<b>34000 - Administración general de deportes.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Administrativo	III	1		
Coordinador	III	3		
Vigilante mantenimiento	V	2		
	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		

<b>41000 - Administración general de agricultura, ganadería y pesca.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Ingeniero-a técnico agrícola	II	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		
<b>43000 - Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Auxiliar Administrativo	IV	1		
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		
<b>43900 - Otras actuaciones sectoriales.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Director-a Agencia Desarrollo Local	I	1		
Agente de empleo y desarrollo local	II	5		
	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		
<b>92000 - Administración General.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico-a superior de prensa	I	1		
Asesor Técnico	II	1		
Informático de proyecto	II	1		
Relaciones laborales	II	1		
Técnico-a tributario	II	1		
Administrativo	III	1		
Coordinador de prensa	III	1		
Técnico-a informático	III	3		
Auxiliar Administrativo	IV	10	1	
Limpiador-a	V	2		
	<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	

<b>93100 - Política económica y fiscal.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico-a tributario	II	1		
Técnico-a de gestión tributaria	II	1		
Administrativo	III	2		
Auxiliar Administrativo	IV	5		
	<b>TOTAL</b>	<b>9</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>184</b>	<b>9</b>	

En Granadilla de Abona, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

## GÜÍMAR

### Sección de Régimen Interior y RR.HH.

#### ANUNCIO

1510

73457

Por la presente se hace público que con fecha 21 de marzo del actual ha sido dictado Decreto del concejal delegado de personal nº 1369/2024, que se efectúa para la provisión de puestos de Policía Local, que se corresponde con dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la entidad, por el procedimiento de Concurso de Traslado, siendo este el número de plazas que se corresponden con el 20% de los puestos que se precisan, en términos que establece el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías de Canarias.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** En la actualidad se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario, 10 plazas de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

**II.-** En términos que autoriza el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales las Corporaciones Locales, se podrán convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta de empleo público, concursos de traslados entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales, resultando de interés de esta entidad proceder a la convocatoria del porcentaje máximo de plazas vacantes, en número de 2, con carácter previo a la incorporación de las referidas plazas a la oferta de empleo público del ejercicio, lo que permitirá proveer la plantilla de personal cualificado, que ya ha superado proceso selectivo y que conoce el funcionamiento y procedimientos a seguir reduciendo considerablemente los tiempos de incorporación y adaptación de los efectivos a la plantilla ya existente.

**III.-** La presente propuesta ha sido objeto de negociación en reunión de la Mesa Sectorial de Funcionario de la Policía Local celebrada con fecha 21 de marzo de 2024.

#### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Se ha de estar a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto en las presentes bases.

**Segundo.-** En el artículo 84.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en que se regula la movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas, se establece que, "*Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y las entidades locales, facilitando poder atender a las necesidades de personal que se padezcan, agravadas además por la congelación del empleo público impuesta de los últimos años.*"

**Tercero.-** El artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (LCPLC) establece que "*de conformidad con lo previsto en la legislación sobre función pública, las Corporaciones Locales podrán convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta de empleo público, concursos de traslados entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen, debiendo la Corporación reservar para cubrir con los mismos, un máximo del 20% de los puestos que precise.*"

**Cuarto.-** El procedimiento de concurso de traslado entre Administraciones permite proveer las respectivas plantillas de personal cualificado, que ya ha superado proceso selectivo y que conoce el funcionamiento y procedimientos a seguir reduciendo considerablemente los tiempos de incorporación y adaptación de los efectivos a la plantilla ya existente.

La provisión constituye el modo ordinario de proceder para la ocupación de un puesto de trabajo por quienes ya ostentan la condición de funcionario, tal y como prevén los artículos 77 y 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias.

**Quinto.-** En el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, se arbitra un instrumento común que permite a los Ayuntamientos dotarse de personal para el correcto desarrollo de las funciones policiales.

En los artículos 30 a 35 de la citada regulación se recogen, entre otros aspectos, los requisitos que han de reunir los aspirantes y el desarrollo de los concursos de traslado para permitir la movilidad de los funcionarios entre los diferentes Cuerpos de la Policía Local. Concretamente, el artículo 30 del Decreto 178/2006 dice textualmente:

*"1. Todos los funcionarios de carrera de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias podrán optar voluntariamente a las plazas vacantes existentes en otros Cuerpos de Policía Local, integrándose a todos los efectos en el Ayuntamiento de destino en la forma y condiciones que se establecen en este Decreto.*

*2. Las Corporaciones Locales pueden convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta pública de empleo, concursos de traslado entre funcionarios de carrera pertenecientes a otros Cuerpos de la Policía Local de Canarias que ostenten el mismo empleo que el atribuido a los puestos convocados, y tengan una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen.*

*3. Las Corporaciones Locales podrán reservar un máximo del 20 por 100 de los puestos que precise para cubrir la oferta de plazas mediante el procedimiento de concurso de traslados.*

*4. En todo caso, la convocatoria por parte de las Corporaciones Locales de concursos de traslado deberá incluir, necesariamente, todas las plazas que en ese momento estén cubiertas por funcionarios interinos y sin reserva de plaza para su titular.*

*5. Las convocatorias de concursos de traslado, así como sus respectivas bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.»*

**Sexto.-** En cuanto al desarrollo del concurso, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias:

*“1. Mediante el concurso de traslado se valorarán los méritos y capacidades que, en relación con las funciones de las escalas y empleos objeto de las convocatorias, se establezcan en las respectivas bases.*

*2. Serán de aplicación a las convocatorias de concurso de traslado los artículos de la Sección 4ª, del Capítulo II, de este Decreto, reguladores de la fase de concurso en los procedimientos de selección.*

*3. Previamente a la valoración de los méritos alegados, los aspirantes deberán superar un reconocimiento psicotécnico y médico, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de las respectivas convocatorias y en este Decreto.”*

**Séptimo.-** Por su parte, la Sección 4ª, del Capítulo II, regula la fase de concurso en los procedimientos de selección, disponiendo:

*“Sección 4ª Fase de concurso Artículo 20.- Comprobación y calificación de los méritos.*

*1. Mediante la fase de concurso del sistema de concurso-oposición se valorarán los méritos y que, en relación con las funciones de las escalas y empleos objeto de las convocatorias, se establezcan en las respectivas bases. En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en las diferentes convocatorias.*

*2. En la fase de concurso del procedimiento de concurso-oposición, las bases de las convocatorias deberán establecer, como mínimo, los criterios para valorar los siguientes méritos y capacidades:*

*a) La antigüedad, que se valora de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Si el aspirante se presenta al turno de promoción interna, no se le computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir por dicho turno.*

*b) Las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca.*

*c) Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los empleos objeto de las convocatorias. Los cursos que realice la Academia Canaria de Seguridad o que ésta homologue, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidas por otros centros homologados. Las bases de las convocatorias determinarán la valoración de los cursos en función de las horas lectivas acreditadas por el centro emisor del certificado, diferenciando las de aprovechamiento de las de asistencia. En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*d) Conocimientos de idiomas extranjeros diferentes a los ya evaluados conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de este Decreto.*

*e) Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial. Ninguno de los apartados anteriores podrá superar el 40% de la puntuación total que se fije para la fase de concurso, ni ser inferior al 10% de dicho total*

*3. Las bases de las respectivas convocatorias podrán incluir la valoración de otros méritos y aptitudes relacionados con los puestos de trabajo que se convoquen. En ningún caso, la puntuación total de los méritos que se puedan incluir en este apartado puede superar el 10% de la puntuación total que las bases de la convocatoria establezcan para la fase de concurso.*

4. Los méritos se acreditarán en la forma que se establezcan en las bases de las respectivas convocatorias y siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5. La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición en las respectivas convocatorias.”

**Octavo.-** La competencia para la aprobación de la convocatoria y bases corresponde a la alcaldía en atención a las competencias que le atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Noveno.-** Las plazas de Policía Local objeto de la presente convocatoria mediante concurso de traslado, están incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, con las dotaciones correspondientes a las mismas. De esta manera, del examen de los anexos de personal que integran el Capítulo I del Presupuesto se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente para ejecutar la convocatoria.

En atención a lo anterior, a la vista de las atribuciones en la materia en virtud de los establecido en el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2989/2023, de 23 de junio, por medio de la presente

### RESUELVE

**Primero.-** Proceder a la aprobación de la convocatoria pública y de las bases específicas que figuran recogidas como **ANEXO I** del presente documento, para la provisión en propiedad de 2 puestos de Policía Local, que se corresponde con dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso de traslado.

**Segundo.-** Proceder a la publicación de las Bases de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento, así como un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

### ANEXO I

#### **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PUESTOS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO GÜÍMAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, de dos (2) puestos de Policía de este Excmo. Ayuntamiento, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, y por Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía local de Canarias, en el artículo 101 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal



al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en lo dispuesto en las presentes bases.

Dichos puestos están dotados con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, nivel 20 de complemento de destino; complemento específico bruto mensual de 1.201,14 euros, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios y página web de la Corporación. También se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido en el concurso de traslado, se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera como Policía de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Haber desempeñado dicho empleo durante un período mínimo de dos años como funcionario/a de carrera en la Corporación de origen.
- No estar suspendido de funciones con carácter firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan, incluyendo el compromiso de portar armas.
- No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.
- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso de traslado y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

## **TERCERA.- SOLICITUDES**

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güímar, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I** y que será facilitado gratuitamente.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Calle Plaza del Ayuntamiento, nº 4. Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.guimar.es>.

3.2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veintes (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

3.4.- Importe de la tasa correspondiente: conforme dispone la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, será de **22,66 euros** que se hará efectivo mediante su abono a través de alguno de los sistemas que a continuación se establecen:

- Pago telemático: Siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Güímar [sede.guimar.gob.es](http://sede.guimar.gob.es), siguiendo el siguiente recorrido: AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS- PAGO DE TRIBUTOS-TASA DERECHOS DE EXAMEN. Debiendo señalarse concretamente el apartado 05: Funcionarios de Carrera al Grupo C1.

- Pago con tarjeta de crédito/débito en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación existentes en el momento de la convocatoria.

No serán admitidos otros medios de ingreso que los anteriormente indicados.

La cantidad deberá ser abonada en el plazo de presentación de instancias, salvo que se acredite documentalmente su exención en alguno de los supuestos que a continuación se citan, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.5.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en alguno de los siguiente supuestos, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de solicitud de participación, o en su caso, en el plazo de subsanación de la misma, necesariamente, la documentación acreditativa para cada supuesto según se expone a continuación:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación y no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo, debiendo acompañar a la solicitud certificado del servicio público de empleo competente que acredite la condición de persona demandante de empleo, antigüedad y que durante el tiempo que figura como demandante de empleo el solicitante no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, así como certificación negativa de la percepción actual de la prestación/subsidio por desempleo.

c) Miembros de familia numerosa, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del título oficial de familia numerosa.

3.6. En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- 2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.7.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN**

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- \* Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la base tercera.
- \* Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo Anexo I).
- \* Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo Anexo I).
- \* Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo Anexo I).

\* Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

\* Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.

\* Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (Anexo I).

\* Curriculum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados, la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, así como todos los méritos que se aleguen conforme a la base séptima.

Dicha documentación deberá ir acompañada de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, aprobando la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as objeto de publicación en el tablón de anuncios y página web, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por resolución del Concejal delegado de Administración General y Gobernanza.

6.1. Composición: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración estará constituida por un/a Presidente/a y cuatro Vocales, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un funcionario propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, un funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, un funcionario propuesto por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias, del Gobierno de Canarias.

Uno/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

#### 6.2. Asesores/as Especialistas:

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

#### 6.3. Publicación de las designaciones:

La designación nominativa de los miembros de la Comisión de Valoración y de los asesores especialistas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 6.4. Abstención y recusaciones:

Los componentes de la Comisión de Valoración, así como los asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurriera cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### 6.5. Constitución y actuación:

La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos/as candidatos/as que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el/la candidata/a, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros de la Comisión de Valoración, serán las que se determinen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO.**

Consta de las siguientes fases:

- A) Reconocimiento médico.
- B) Psicotécnico.
- C) Valoración de méritos.

#### **- FASE A) RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

Reconocimiento médico practicado por Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC no 61, de 26.3.08) y en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE no 44, de 20 de febrero)

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS.

#### **- FASE B) PSICOTÉCNICO.**

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso de provisión.

La valoración y el desarrollo de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

#### **- FASE C) VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 10 puntos:

**1. Carrera profesional:** con una puntuación máxima de 5 puntos

1.1.- Experiencia Profesional: Se valorarán los servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorará a razón de 0,266 puntos por cada año (excepción hecha del plazo de dos años que se exige como requisito) hasta un máximo de 4 puntos

1.2. Condecoraciones Oficiales: Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán las condecoraciones y medallas otorgadas en términos que establece la normativa vigente que resulta de aplicación, a título individual o por la Unidad en que el/la funcionario/a haya estado integrado/a, siempre que en dicho momento el funcionario/a estuviese ya formando parte del Cuerpo condecorado, bien sea de la Comunidad Autónoma, Corporación Local o cualquier Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, en los siguientes términos:

- Por cada condecoración o medallas concedidas a título individual. No siendo válidas las propuestas de medalla: 0,15 puntos cada una.
- Por cada condecoración o medallas concedidas a título colectivo. No siendo válidas las propuestas de medalla: 0,10 puntos cada una.

No se valorarán las propuestas de medalla o condecoración, tan solo se valorarán las condecoraciones y medallas concedidas y acreditadas en términos que se establece en el apartado relativo a sistema de acreditación. No serán objeto de valoración las felicitaciones

**2. Formación y perfeccionamiento:** Con una puntuación máxima de 4 puntos, conforme a los siguientes criterios:

2.1.- Cursos de Formación: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por los distintos Ayuntamientos de Canarias, el Instituto Nacional de Administración Pública, FEMP, FECAM y Centros, Entidades u organizaciones sindicales acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Academia Canaria de Seguridad, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados.

En caso de cursos impartidos por Centros, Entidades u Organizaciones Sindicales, sólo serán valorados aquellos en los que conste acreditado por el aspirante la incorporación de la respectiva formación al Plan formativo de alguna de las entidades o administraciones arriba señaladas de tal modo que en caso de no constar dicha acreditación no será objeto de puntuación.

Se valorarán como formación, en función del número de horas acreditadas, los másteres que no formen parte del plan de estudios para la obtención de dichas titulaciones académicas.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes y serán valorados, conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0065 puntos.
- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,0075 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia en los siguientes términos:

1.- Créditos ECTS: 25 horas/Crédito ECTS

2.- Créditos Ordinarios: 10 horas/ Crédito Ordinario.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 c) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, los cursos realizados por la Academia Canaria de Seguridad (hasta enero de 2013) y por la Dirección General de Seguridad y Emergencias (desde enero de 2013) o que ésta homologue, así como aquellos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidos por otros centros homologados. No se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual se obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento.

No obstante también se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en la presente base, aquellos cursos en los que se aprecie identidad en su contenido con otros de la misma materia, pero que devienen de modificaciones o actualizaciones de las normativas en las que se amparen cada uno de los mismos.

2.2.- Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, , con puntuación máxima de 0,60 puntos previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, conforme se indica a continuación:

Nivel C2: 0,60 puntos

Nivel C1: 0,45 puntos

Nivel B2: 0,30 puntos

Nivel B1: 0,15 puntos

En caso de poseerse varios niveles sólo se valorará el curso de superior nivel.

En caso de que se trate de una licenciatura en idiomas, sólo puntuará por lo establecido en el apartado de titulaciones académicas.

2.3. Publicaciones. Se valorarán aquellas publicaciones efectuadas por el/la aspirante relacionadas con la actividad policial. Con independencia de que el medio en que se publiquen no sea especializado, solo serán valoradas aquellas publicaciones de interés policial efectuadas en una publicación reconocida por tener una andadura y/o antigüedad de más de 10 años. Se valorarán con 0,10 puntos cada publicación hasta un máximo de 0,40 puntos.



### **3.- Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación.**

Se podrá obtener una puntuación máxima de 1 punto conforme se indica a continuación:

- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior

Cuando las titulaciones oficiales sean Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Criminología, licenciatura o Grado en Psicología o Grado en Seguridad, la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos.

#### **El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:**

- Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

- La acreditación de los cursos de formación se hará mediante Certificación en la que conste todos y cada uno de ellos y especificando el tiempo de duración, o bien con el diploma- certificación.

- La acreditación de las publicaciones se efectuará mediante constatación de la publicación y/o enlace al medio de publicación o certificación del Centro u Organismo que haya efectuado la publicación.

- La acreditación de las titulaciones se efectuará mediante título o certificación comprensiva de la titulación.

- La acreditación del conocimiento de idioma extranjero mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro centro público.

- La acreditación de las medallas o condecoraciones será efectuada mediante aportación de certificación de la entidad otorgante.

La calificación total se hallará sumando la puntuación total obtenida en todos los apartados de la base séptima.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla según el siguiente orden:

1º) Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados, valorándose al efecto los periodos efectivos de servicio como funcionario de carrera que consten acreditados en la forma establecida anteriormente.

2º) Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, valorándose el número efectivo de horas de formación acreditada.

3º) En caso de persistir el empate, se solventará por el porcentaje del sexo que se encuentre infra representado en la categoría a la que se accede.

### **OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS**

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, la Comisión de valoración hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de puestos convocados.

La propuesta de aprobados será elevada por la Comisión de valoración al Sr. Alcalde Presidente o concejal en el que haya delegado para que resuelva.

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### **NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.**

Los aprobados y propuestos deberán tomar posesión en el destino obtenido en el plazo de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si lo implicase. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el Acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

### **DÉCIMA.- INCIDENCIAS**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; y Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

### **UNDÉCIMA.- Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.-**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Ayuntamiento de Güímar en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Güímar, cuyos datos identificativos son los siguientes: Ayuntamiento de Güímar, dirección Calle Plaza del Ayuntamiento, nº 4, CP 38500, Güímar, correo electrónico de contacto: [secretario@guimar.es](mailto:secretario@guimar.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [dpo@guimar.es](mailto:dpo@guimar.es)

2. Finalidad del tratamiento.- El Ayuntamiento de Güímar va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

3. Conservación de datos.- Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Legitimación.- La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Ayuntamiento de Güímar en materia de contratación y acceso al empleo público.

5. Cesión de datos.- Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A Ayuntamiento de Güímar y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**DUODECIMA.- RECURSOS**

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

**ANEXO I (MODELO SOLICITUD)****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO. (SANTA CRUZ DE TENERIFE).****DATOS DEL SOLICITANTE:**

\*Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio

<b>Persona Física</b>	
<b>Nombre (*)</b>	
<b>1<sup>er</sup> Apellido (*)</b>	
<b>2<sup>o</sup> Apellido (*)</b>	
<b>Fecha de Nacimiento (*)</b>	<b>Titulación</b> (Indicar título alegado como requisito de titulación) (*)
<b>Tipo de Documento (*)</b>	<b>Número de Documento (*)</b>
<b>Datos de localización</b>	
<b>Teléfono (*)</b>	<b>Correo electrónico (*)</b>

<b>Derechos de Examen (*)</b>
<b>Tipo aplicable</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Ordinario</li> <li><input type="checkbox"/> Exención discapacidad</li> <li><input type="checkbox"/> Exención demandante de empleo</li> <li><input type="checkbox"/> Exención familia numerosa</li> </ul>

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y autoriza que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Público, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónico, como es el e-mail, a efectos de notificaciones.

**II.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES TERCERA Y CUARTA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:****A.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

**Primero.-** Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo, y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

**Segundo.-** Que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local

**Tercero.-** Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

**Cuarto.-** Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

**B.- AUTORIZACIÓN:**

- Autorizo al Ayuntamiento de Güímar a someterme a la realización de las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

**C.- COMPROMISO.-** Asumo el compromiso de portar armas, y, en su caso, utilizarlas, en términos establecidos en la legislación vigente.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Güímar, a                      de 20

(Firma)

**A la presente solicitud se adjuntan los siguientes documentos:**

- Acreditación del pago de los derechos de examen.
- Curriculum personal
- Documentos que justifiquen los méritos alegados en el Curriculum personal, así como los requisitos exigidos.
- Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.
- Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Güímar, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan no 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

Güímar, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****ANUNCIO****1511****72979**

Extracto de la Resolución de fecha 20 de marzo, de la Alcaldía, por la que se convocan subvenciones de emergencia social, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 750529.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750529>).

Primero. Beneficiarios:

Personas que reuniendo los requisitos establecidos en la base 5ª no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada. Se considerará que no disponen de tales recursos cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no superen el baremo establecido en dichas bases, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

Segundo. Objeto:

Tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social que desde el Área de Servicios Sociales otorgará el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren

circunstancias que así lo aconsejen. Serán de aplicación cuando no existan otras específicas. Son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en el Área de Servicios Sociales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 176, de fecha 5 de septiembre del año dos mil ocho.

Cuarto. Cuantía:

El importe total a distribuir es de diez mil euros (10.000,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2310.48000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el día 29 de noviembre del año en curso.

San Andrés y Sauces, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO**

1512

6465

**Expediente n.º:** 10066/2023

**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE CULTURA (PERSONAL LABORAL-OFICIOS MANUALES, GRUPO 4, CÓDIGO SVC.L.01-02) INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

En San Miguel de Abona, a 20 de marzo de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de dos (2) plazas de Oficial de Cultura (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código SVC.L.01-02) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

**Primero.-** Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de los siguientes aspirantes, conforme al siguiente resultado:

**1. FRANCISCO ALEJANDRO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ \*\*\*5198\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
<b>TOTAL Puntuación</b>	<b>10</b>

**1. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MÉNDEZ \*\*\*9795\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
<b>TOTAL Puntuación</b>	<b>10</b>

**Segundo.-** Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL, Ruth Cristina Arteaga González, documento firmado electrónicamente.



## ANUNCIO

1513

6463

Expediente n.º: 10073/2023

**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE CUATRO (4) PLAZAS DE CONSERJE-ORDENANZA (PERSONAL LABORAL-OFICIOS MANUALES, GRUPO 4, CÓDIGO MAN.L.04-07), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

En San Miguel de Abona, a 20 de marzo de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de cuatro (4) plazas de Conserje-Ordenanza (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código MAN.L.04-07), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

**Primero.-** Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de los siguientes aspirantes, conforme al siguiente resultado:

**1. JUAN CARLOS GARCÍA MARRERO \*\*\*9245\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)</b>	<b>10</b>

**1. CARLOS IVÁN MESA AFONSO \*\*2959\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)</b>	<b>10</b>

**1. FRANCISCO JAVIER MARRERO RANCEL \*\*0420\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)</b>	<b>10</b>

**4. MARÍA LUZ MARRERO ROSALES \*\*\*7048\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)</b>	<b>4</b>

**5. GREGORIA PÉREZ MARTÍN \*\*0473\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	1,03
ANTIGÜEDAD	1,765
FORMACIÓN	1
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)</b>	<b>3,795</b>

**6. JUAN DAMIÁN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ \*\*\*4056\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0
ANTIGÜEDAD	0,131
FORMACIÓN	1
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)</b>	<b>1,131</b>

**7. SEBASTIÁN ALEXIS CABRERA NEGRÍN \*\*\* 0705\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0
ANTIGÜEDAD	0,095
FORMACIÓN	1
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)</b>	<b>1,095</b>

**8. MARTA LUCÍA RODRÍGUEZ LASSETTER \*\*\*1075\*\***

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0
ANTIGÜEDAD	0
FORMACIÓN	0
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)</b>	<b>0</b>

**Segundo.**-Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL, Ruth Cristina Arteaga González, documento firmado electrónicamente.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO****1514****73455**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2024-0247 Fecha: 21/03/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula para el año 2024.

BDNS (Identif.): 750694.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750694>).

Primero. Beneficiarios:

Podrían acogerse a estas ayudas las A.M.P.A.S. constituidas en el Centro Educativo Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula.

Segundo. Requisitos Específicos:

El requisito específico vinculante a esta subvención es el siguiente:

Estar legalmente constituida.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las “Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula para el año 2024” con el fin de sufragar y/o contribuir al gasto de las mismas, en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula dichas asociaciones.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a las Asociaciones de

Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula para el año 2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48905, Proyecto 24.3.0000018, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 3.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, este se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES,  
José Manuel Amador Gutiérrez.

**ANUNCIO****1515****73458**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2024-0246 Fecha: 21/03/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) de los centros de Infantil y Primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el “Proyecto Nidos Escolares” para el año 2024.

BDNS (Identif.): 750679.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750679>).

Primero. Beneficiarios:

Podrían acogerse a estas ayudas todas las A.M.P.A.S. constituidas en los Centros Educativos

Públicos de Infantil y Primaria, que pertenezcan y estén conformadas en el municipio de Santa Úrsula.

**Segundo. Requisitos Específicos:**

El requisito específico vinculante a esta subvención es el siguiente:

Estar legalmente constituida.

**Tercero. Objeto:**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) de los centros de Infantil y Primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el “Proyecto Nidos Escolares” para el año 2024.

**Cuarto. Bases Regulatoras:**

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) de los centros de Infantil y Primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el “Proyecto Nidos Escolares” para el año 2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)).

**Quinto. Cuantía:**

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48903, Proyecto 24.3.0000016, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 8.000,00 €.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, este se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES,  
José Manuel Amador Gutiérrez.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO

**1516**

**72548**

Extracto de la Resolución del Alcalde 512/2024, de 7 de marzo, por la que se convocan ayudas destinadas al sector primario.

BDNS (Identif.): 750384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750384>).

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas física o jurídica que ejerzan una actividad del sector primario y acrediten los requisitos especificados en la base 7ª de las Bases Regulatoras.

**Segundo. Objeto de la convocatoria:**

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a incrementar e impulsar el desarrollo de actividades en el sector primario en el municipio y apoyar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su continuidad.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 133 (páginas 9321 a 9332) de fecha 11 de junio de 2021.

**Cuarto. Créditos presupuestarios asignados:**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2024 número 2024.41900.48022, con una consignación presupuestaria de 60.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente al de

la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

## EL TANQUE

### ANUNCIO

1517

74447

D<sup>a</sup>. María Esther Morales Sánchez, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes

del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 1<sup>er</sup> bimestre enero-febrero del ejercicio 2024.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de UN MES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

**TIJARAFE****ANUNCIO****1518****74668**

El Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el año 2024, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, juntamente con las Bases de Ejecución y demás anexos, así como la Plantilla de Personal. Ha estado expuesto al público durante el plazo QUINCE DIAS HABILES, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de fecha 1 de marzo de 2024, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se detalla el resumen por capítulos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, una vez que ha sido aprobado definitivamente:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>EUROS</b>
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	<b>6.467.551,29</b>
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	<b>6.148.577,59</b>
1	Gastos del Personal	3.555.399,29
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.006.609,37
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	486.715,39
5	Fondo de Contingencias	96.353,54
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	<b>318.973,70</b>
6	Inversiones reales	318.973,70
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.467.551,29</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>EUROS</b>
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	<b>6.467.551,29</b>
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	<b>6.429.311,72</b>
1	Impuestos directos	588.000,00
2	Impuestos indirectos	1.075.223,31
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	638.490,00
4	Transferencias corrientes	4.113.718,41
5	Ingresos patrimoniales	13.880,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	<b>38.239,57</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	38.239,57
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.467.551,29</b>

Asimismo, se hace pública la plantilla de funcionarios y personal laboral, dependiente de este Ayuntamiento:

<b><u>FUNCIONARIOS</u></b>			
<b><u>Denominación</u></b>	<b><u>Grupo</u></b>	<b><u>Código</u></b>	<b><u>Nº Puestos</u></b>
Secretario-Interventor (HN)	A1	F1	1
Técnico Adm. Especial (Arquitecto Tco)	A2	F2	1
Administrativo	C1	F3-F4	2
Policía Local	C1	F5-F6	2

PERSONAL LABORAL			
<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Código</u>	<u>Nº Puestos</u>
Asesor Jurídico.	1	L1	1
Trabajadora Social/Directora C. de Día	2	L2	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	2	L3	1
Arquitecto/a Técnico	2	L4,L5	2
Trabajadora Social Prestaciones Básicas	2	L6	1
Técnico/a Equipo de Menores	2	L7	1
Trabajador/a Social SAD	2	L8	1
Director/a Centro de Mayores	2	L9	1
Director/a Escuela Infantil	2	L10	1
Enfermero/a Residencia de Mayores	2	L11	1
Fisioterapeuta Residencia de Mayores	2	L12	1
Administrativo/a	3	L13	1
Delineante	3	L14,L15	2
Educador/as (Asistentes) Infantiles	3	L16,L17,L18,L19	4
Educador/a Infantil (T.P.)	3	L20	1
Cocinero Centro de Día	3	L21	1
Cocineros/as Residencia de Mayores	3	L22,L23	2
Cocinero/a Residencia de Mayores (T.P)	3	L24	1
Auxiliar Administrativo	4	L25,L26,L27,L28, L29	5
Auxiliar Admvo. Residencia de Mayores	4	L30	1
Auxiliar Admvo. Servicios Sociales	4	L31	1
Auxiliar Biblioteca	4	L32	1
Encargado General	4	L33	1
Oficial de 1ª	4	L96,L97,L37, L36	4



Oficial de 2ª	4	L34, L35	2
Electricista	4	L38	1
Encargado Red de Agua	4	L39	1
Capataz sepulturero	4	L40	1
Gerocultor/a Centro de Día	5	L41,L42,L43,L44, L45,L46,L47	7
Gerocultor/a Residencia de Mayores	5	L48,L49,L50,L51, L52,L53,L54,L55, L56,L57,L58,L59, L60,L61,L62,L63, L64,L65	18
Auxiliares SAD-Gerocultor/a	5	L66,L67,L68,L69, L70,L71,L72,L73, L74	9
Auxiliares SAD-Gerocultor/a (Piso Tuelado)	5	L75,L76	2
Auxiliares SAD-Gerocultor/a (Plan Concertado)	5	L77,L78	2
Animador/a Centro de Día	5	L79	1
Animador/a Residencia de Mayores (T.P)	5	L80	1
Conductor Centro de Día	5	L81	1
Peón Mantenimiento/Centro de Día	5	L82	1
Limpiadores/as Residencia de Mayores	5	L83,L84,L85,L86, L87	5
Limpiador/a Escuela Infantil	5	L88	1
Peón Limpieza Viaria	5	L89	1
Peón Jardines	5	L90	1

Peón Recogida de Basura	5	L91,L92,L93	3
Conductor Vehículos Especiales	5	L94	1
Conserje	5	L95	1
Peón Limpiador/a	5	L98	1
Peón Mantenimiento Casa de la Cultura (T.P.)	5	L99	1
Peón	5	L100,L101,L102, L103,L104,L105, L106	7
Profesor de música	3	L107	1

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán interponer contra dicha aprobación del Presupuesto de referencia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

En Tijarafe, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1519****75092**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 163/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 el expediente de permuta del siguiente bien:

Referencia catastral	Aún por determinar una vez finalice su construcción
Localización futura:	Carretera General LP1, nº11, La Punta Ref. Catastral 2257701BS1725N0001TK Y 38047A014004400000JL
Clase:	Patrimonial
Superficie:	130,32 m2
Valor de construcción del Local Parroquial:	195.480,00 €

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_\_, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tijarafe, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO**

1520

73405

**Expediente n.º:** 959/2024

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia N.º 2024/0643, de 14 de marzo, se ha procedido a la convocatoria pública para la provisión temporal, en comisión de servicios de dos puestos de de Policía Local, del Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arafo, cuya parte resolutive dispone:

**“Primero.** Efectuar la convocatoria pública para la provisión temporal, en comisión de servicios de dos puestos de de Policía Local, del Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arafo, por una duración máxima de seis (6) meses prorrogable con carácter excepcional hasta dieciocho (18) meses, con la salvedad de que con anterioridad se cubran definitivamente una vez concluya el procedimiento selectivo.

**Segundo.** Aprobar las bases que regirán la convocatoria pública para la provisión temporal en comisión de servicios por plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Arafo, Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, que se transcriben a continuación:

[...]

**“BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO.**

**1. PUESTOS CONVOCADOS.**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de 2 puestos de trabajo vacantes clasificados en el Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de Arafo, por funcionarios que pertenezcan a cualquier Cuerpo de Policía Local o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Descripción de los puestos:

- Denominación: Policía Local.
- Grupo profesional: C1.
- Nivel complemento destino: 16.
- C. Específico Anual (14 mensualidades): 12.957,56 euros.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubran con carácter definitivo las respectivas vacantes, y como máximo el de seis meses prorrogable con carácter excepcional hasta 18 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Los ceses de los funcionarios nombrados en comisión de servicios se producirán el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo las vacantes, sin perjuicio de la duración máxima señalada.

## **2. NORMATIVA.**

La realización del proceso de provisión se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios no incluidos en su ámbito de aplicación, Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, así como lo previsto en el Acuerdo de Personal Funcionario de este Ilustre Ayuntamiento y cualquier otra disposición aplicable.

## **3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos los funcionarios deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo, y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local dentro del territorio nacional, siempre que cuenten con acreditación/homologación de la Dirección General de Seguridad y emergencias del Gobierno de Canarias, perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que los puestos vacantes.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.
- c) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local (A2 y B).
- e) Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- f) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

g) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En este sentido, las equivalencias con el título de Bachiller pueden ser a efectos académicos o a efectos laborales.

### **3.1. MÉRITOS EVALUABLES.**

1. Por poseer el título de Diplomado o equivalente: 0.50 puntos.

2. Por poseer el título de Licenciado o equivalente: 1 punto.

3. Por cursos de interés policial (hasta un máximo de 2 puntos):

- Cursos de hasta 19 horas lectivas de aprovechamiento: 0,20 puntos por cada curso.

- Cursos de 20 horas hasta 39 horas lectivas de aprovechamiento: 0,35 puntos.

- Cursos de 40 horas lectivas de aprovechamiento hasta 59 horas: 0.50 puntos por cada curso.

- Cursos de más de 60 horas lectivas de aprovechamiento: 0,65 puntos por curso.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 20.2.c) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la policía local de Canarias, “los cursos que se realice la Academia Canaria de seguridad (actualmente el Área de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias), o que esta homologue, o los impartidos en centros públicos en centros públicos, tendrán una valoración superior en un 50% a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidas por otros centros homologados”.

4. Por asistencia a jornadas, seminarios y simposios relacionados con la seguridad: 0,05 puntos por cada hora de formación impartida, hasta un máximo de 0,50 puntos.

5. Experiencia profesional. La antigüedad en plaza del Cuerpo de la Policía Local se valorará 0,20 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

• Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.

• Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido.

## **4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

### **4.1. MODELO DE SOLICITUD.**

Los empleados públicos interesados deberán dirigir sus solicitudes al Alcalde-Presidente de la Corporación, en la que se hace constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación. El modelo de solicitud aparece como Anexo I a las presentes bases.

### **4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en las dependencias del Área de Gestión de la Información, Población y Territorio del Ayuntamiento de Arafo.
- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Con certificado digital por registro electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo.

### **4.3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### **4.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

Al Anexo I al que hace referencia la base 4.1. se acompañará:

- Fotocopia nítida del DNI, pasaporte o equivalente en vigor, anverso y reverso.
- Fotocopia del título exigido en el apartado de requisitos.
- Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local (A2 y B).
- Declaración del interesado, conforme al modelo normalizado, en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases, así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local con la categoría de Policía, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.

- Documentos acreditativos de los méritos. Se valorarán los méritos que sean acompañados de justificación documental. La forma de acreditación de méritos será mediante fotocopia de diploma/título o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del contenido y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento. Para acreditar la experiencia se aportará certificación expedida por el órgano competente de la entidad pública de procedencia, acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local o de la Comunidad Autónoma, con la categoría de Policía, nivel de complemento de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo y forma establecida al efecto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por la vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo a requerimiento de la Administración.

#### **4.5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y si dicha causa es o no subsanable. Quien no figure en la lista provisional, así como las personas excluidas, dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación la resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Serán subsanables los errores de hecho, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobando de la relación definitiva de funcionarios aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberá exponerse en sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de que no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la lista provisional.



El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

## **5. SISTEMA SELECTIVO.**

Se procederá a la comprobación de la concurrencia de los requisitos por los aspirantes para la provisión de los puestos de trabajo por el Área de Planificación de Personal, Régimen Interior, Recursos Humanos y Empleo Público, evaluando las solicitudes de cada uno de ellos, y procediendo a la baremación de los méritos. La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas de los méritos evaluables, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados quienes haya obtenido la mayor puntuación total.

En caso de empate, se seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la experiencia profesional. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en cursos de interés policial. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica municipal las calificaciones otorgadas ordenadas de mayor a menor puntuación. Éstas quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. Asimismo, se elevará al Concejal Delegado de Personal propuesta para la provisión temporal de los puestos objeto de la convocatoria con los empleados públicos seleccionados.

## **6. FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN Y CREACIÓN BOLSA DE FUNCIONARIOS.**

### **6.1. FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN.**

Los funcionarios propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado del proceso selectivo en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, dentro de los tres meses anteriores al día que finalice el plazo de presentación de documentos.
2. Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
3. Certificación del Ayuntamiento donde preste servicios, informando favorable la concesión de la comisión de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

En el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria la propuesta se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que figure en la lista.

Los funcionarios nombrados para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de seis meses prorrogable con carácter excepcional hasta 18 meses.

Los aspirantes que hayan sido considerados aptos quedarán en una bolsa de funcionarios Policías Locales para la provisión en comisión de servicios con vigencia hasta la cobertura definitiva de los puestos, para nuevas necesidades de provisión.

Los llamamientos se realizarán siguiendo en todo caso el orden de la lista.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la lista de reserva.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo o no reúna en ese momento los requisitos previstos en las presentes bases, se procederá a convocar al siguiente en la lista.

Igualmente se entenderá que el aspirante renuncia si está ausente tras tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora y/o si, en el plazo de dos días hábiles, no responde al e-mail remitido por esta administración comunicándole la oferta de comisión de servicios.

## **7. IMPUGNACIÓN.**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PUESTO DE POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE ARAFO (C1)****1.- DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		N.I.F.	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	DE	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

**2.- CONVOCATORIA**

Deseo tomar parte para la convocatoria, mediante provisión temporal, en : COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA: POLICÍA LOCAL (Grupo C1)
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº DE FECHA

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que conozco las Bases de esta convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las citadas bases.</li> <li>• No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.</li> <li>• No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.</li> </ul>
---

**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

--

En Arafo a ..... de ..... de 20....

(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO**

## Información básica sobre Protección de Datos

En cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos, le informamos a continuación sobre el tratamiento de sus datos personales:

Responsable del Tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ARAFO – P3800400h, Calle Amílcar González Díaz, N.º 3, 38550 Arafo, Tenerife.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en: [dpd\\_externo@arafo.es](mailto:dpd_externo@arafo.es)

Finalidad: Los datos serán utilizados con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por AYUNTAMIENTO DE ARAFO. Serán conservados durante el actual proceso de selección, así como en futuros procesos de selección, mientras no revoque su consentimiento. El sistema requerirá que el solicitante de empleo actualice periódicamente sus datos, en el supuesto de que no los actualice, éstos serán eliminados.

Legitimación: Consentimiento del interesado mediante la firma del presente documento. Artículo 6.1.a. RGPD «El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.(...//...)».

Destinatarios: En los procesos de selección y convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, los datos no serán cedidos a terceros.

Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones informatizadas, así como a revocar el consentimiento prestado en la dirección de correo-e [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org) o en la dirección postal Calle Amílcar González Díaz, N.º 3, 38550 Arafo, Tenerife, aportando documento acreditativo de su identidad y dirección a efectos de notificación, indicando el derecho concreto que desea ejercitar y firmando la solicitud.

Información adicional: Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente correo-e [dpd\\_externo@arafo.es](mailto:dpd_externo@arafo.es) y en la página web <https://arafo.es/correo-sec9-rrhh.html>

---

[...]

**Tercero.** Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

**Cuarto.** Remitir esta Resolución a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos.

**Quinto.** Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE HERMIGUA****ANUNCIO DE COBRANZA  
Y EXPOSICIÓN PÚBLICA  
DE LISTAS COBRATORIAS****1521****75089**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25/03/2024 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

**A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:**

**PLAZO Y HORARIO:** El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 8 de abril de 2024 hasta el día 10 de junio del 2024 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

**FORMA DE INGRESO:** El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasiete y La Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

**B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:**

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

**LISTAS COBRATORIAS APROBADAS:**

- **PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.**
- **PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO; CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.**

En la Villa de Hermigua, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez.- LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO****ANUNCIO**

1522

74448

**Expediente:** 1704/2023

Por Resolución nº 174, de fecha de 22 de marzo de 2024, se aprueba la **lista definitiva de admitidos y excluidos** del proceso selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de trabajo de Secretaría, vacante en esta Corporación, y se acuerda, simultáneamente, la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“RESOLUCIÓN DE CONCEJALA DELEGADA**

Teniendo en cuenta las Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Tesorería, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 167, de fecha de 28 de febrero de 2023, para cubrir por funcionario/a interino/a y mediante concurso-oposición y hasta que el puesto se provea por personal funcionario de Administración Local con carácter nacional.

Vistas las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes han hecho constar que reúnen las condiciones exigidas en las **bases generales** que obran en el expediente para la plaza que se opte, presentadas en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de las solicitudes, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía nº 252, de fecha de 23 de marzo de 2023 la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para el proceso selectivo, al constatarse la escasa presentación de solicitudes por parte de los candidatos aspirantes., concediéndose un nuevo plazo adicional de 10 días hábiles y publicándose la ampliación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la Base Cuarta que rige el procedimiento selectivo se establece, como requisitos de carácter general y que habrá que poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el estar en posesión de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, en la Base Sexta se enumera la documentación que ha de acompañar a la solicitud en el momento de su presentación, siguiendo los modelos que se contienen en los Anexos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procedió a dictar resolución mediante Decreto nº 333, de fecha de 26 de abril de 2023, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos

Decreto nº 333, de fecha de 26 de abril de 2023, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos provisional, señalándose un plazo de **diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar** los defectos que hayan motivado la exclusión.

Posteriormente, finalizado el plazo establecido para subsanar, los solicitantes que no habían acompañado la documentación que se exigía en las Bases para poder ser parte del procedimiento, proceden a aportar en tiempo y forma la documentación requerida.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** - Aprobar la **lista DEFINITIVA de admitidos/as y excluidos/as**, de acuerdo con la **Base Séptima** que rige la convocatoria para la provisión con carácter interino, del Puesto de **SECRETARÍA**.

<b>LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA</b>	<b>D.N.I.</b>
ARMAS CORREA, AMANDA	***3279**
CONTRERAS TRICAS, ISABEL	***0685**

**SEGUNDO.** – El **Tribunal Calificador**, cuya composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, queda constituido de la siguiente forma:

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

<b>Presidente</b>	Atanasio Ramírez	<b>Presidente suplente</b>	Adela Díaz Morales
<b>Vocal 1</b>	Isabel Cubas Marrero	<b>Suplente Vocal 1</b>	Beatriz E. Saro Luis de Vera
<b>Vocal 2</b>	Sofía Palazón Martín	<b>Suplente Vocal 2</b>	Juan Jesús Méndez Méndez
<b>Vocal 3</b>	Beatriz Leonor López Conde	<b>Suplente Vocal 3</b>	Antonio Javier de Fuentes
<b>Secretario</b>	Virginia Bonales González	<b>Secretario Suplente</b>	Nayra Cristina Delgado

**TERCERO.** – La celebración del **primer ejercicio**, cuya realización de anunciará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, tendrá lugar **en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife, el día 24 de abril de 2024, a las 16:00 horas**. El llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento con antelación, al menos, de veinticuatro (24) horas.

**CUARTO.** - Publicar la **LISTA DEFINITIVA de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con la **Base Séptima** que rige la convocatoria. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso jurisdiccional citado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.”

Villa de La Matanza de Acentejo, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, D. ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y S. PRIMARIO, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.



**VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA****ANUNCIO****1523****73086**

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona con documento de identidad número 05301430E (D.N.I., N.I.E., pasaporte o documento equivalente), al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística- Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1524****73086**

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona con documento de identidad número 43486555H (D.N.I., N.I.E., pasaporte o documento equivalente), al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el

interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística- Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

1525

73086

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona con documento de identidad número 786312412 (D.N.I., N.I.E., pasaporte o documento equivalente), al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística- Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

1526

72393

Expte.: 2024-00591.

El Sr. Alcalde-Presidente dictó Decreto núm. 171/2024, de 15 de marzo, por el que dispuso:

PRIMERO.- Nombrar a D<sup>a</sup>. DEYSI MARÍA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (DNI/NIF \*\*6386\*\*\*), para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado "Asesoramiento y Confianza del Alcalde", reservado a personal eventual, con retribución bruta mensual de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.392,86 €), distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre, y con una dedicación equivalente a la jornada completa, pudiendo ser incrementadas con los porcentajes, que en su caso establezcan las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y con una dedicación equivalente a la jornada completa, bajo la dependencia directa de la Alcaldía que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario y las

funciones concretas a desarrollar, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

SEGUNDO.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y cesará automáticamente cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

TERCERO.- Notifíquese este Decreto a la interesada, a efectos de la toma de posesión del puesto de trabajo, y publíquese este nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia (BOP)" con especificación del régimen de retribuciones y dedicación, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Dar traslado de este decreto a la Oficina de Nóminas y Contratación de Personal para que se proceda a tramitar el alta en la Seguridad Social de la Sra. Domínguez González, con efectos del día de la toma de posesión, así como a la Intervención municipal a los efectos contables que procedan.

Villa de San Juan de la Rambla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

## VILLA DE TEGUESTE

### ANUNCIO

1527

73078

Expediente nº: 2024-00803.

La Alcaldesa Presidenta el 19 de marzo del 2024 dictó el Decreto núm. 314/2024, por el cual nombró sustituto de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y atribuciones, al Primer Teniente de Alcalde Don Juan Norberto Padilla Melián, en el periodo comprendido entre los días 23 al 27 de marzo del 2024, ambos inclusive, salvo incorporación sobrevenida de la titular.

En la Villa de Tegueste, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1528****73658**

Expediente nº: 2024-00809.

Que la Alcaldía Presidencia se dictó el 19 de marzo del 2024, el Decreto número 329/2024, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio del 2023, por el que se resuelve:

“PRIMERO.- Revocar la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de esta Alcaldía con núm. 850/2023, el 23 de junio con respecto a “4. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, servicios y suministro, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe supere los 100.000 €, sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en materia de obras y 50.000 €, sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en el resto. Así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales casos no se supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el perfil de la Junta de Gobierno Local de la Villa de Tegueste, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales casos se superen los 30.000 euros de presupuesto base de licitación.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el

perfil de la Junta de Gobierno Local de la Villa de Tegueste, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

SEGUNDO.- Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por la Alcaldesa.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS  
EL LOMO CAMBADO****Arafo-Tenerife****EXTRAVÍO****1529****69303**

Se anuncia el extravío de la certificación correspondiente a dos participaciones de esta Comunidad, cuyos números son el 311 y el 313 expedidos a nombre de D. Lucio Cruz Castro advirtiéndose que de no haber reclamación en el período de 10 días, se extenderá nuevo documento de propiedad.

Arafo, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1